

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener cumplidos los veintidós años en la fecha de la convocatoria y no ser mayor de la de cuarenta y cinco en la de ingreso.
- 3.ª Carecer de antecedentes penales.
- 4.ª Justificar buena conducta.
- 5.ª Reunir la aptitud física necesaria.
- 6.ª Acreditar la situación respecto al servicio militar, no

pudiendo ser admitidos quienes no se hallen cumplidos o exentos del servicio militar.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas las que se reciban fuera de dicho plazo. Dentro de los cinco días siguientes, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento citado, las elevará al Servicio de Personal de este Ministerio por el conducto reglamentario, en unión de la propuesta del Tribunal que ha de juzgar este examen-concurso.

Las instancias serán escritas de puño y letra de los interesados y dirigidas al Jefe Superior de la Maestranza ya citado, haciéndose constar en las mismas la plaza que desean concursar. Madrid, 29 de marzo de 1963.

NIETO

RESOLUCION de la Comandancia de Marina de Vigo por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de número del Puerto de Vigo.

Don Rafael de Aguilar y Ojeda, Capitán de Navío del Cuerpo General de la Armada y Comandante militar de Marina de la provincia marítima de Vigo,

Hago saber:

1. Que, con autorización de la Superioridad, se convoca el correspondiente concurso-oposición para cubrir una plaza de Práctico de número del Puerto de Vigo, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 y 7 de febrero de 1963.

2. Se anuncia este concurso-oposición en primera convocatoria solamente para el personal de la Reserva Naval que se encuentre en posesión del título de Capitán de la Marina Mercante, cuya edad se halle comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años, y cuente, como mínimo, con cuatro años de embarque en buques de la Armada en tercera situación.

3. Las instancias, en las que los interesados harán constar sus posibles méritos y servicios prestados a la Marina, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Marina, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente del de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo primero del Decreto de 10 de mayo de 1957). Las que, a juicio del mando, no reúnan condiciones, serán devueltas a los interesados por el Servicio de Personal, comunicándoles las causas que lo motivan.

4. El personal de la Reserva Naval que, reuniendo las condiciones anteriores, no estuviese movilizado, se comprometerá a presentar en su día los siguientes documentos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957:

- a) Copia certificada de su título profesional.
- b) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada, caso de estar expedida en partido judicial distinto del de Vigo.
- c) Certificado de buena conducta.
- d) Certificados de antecedentes penales de los Registros de Penados y Rebellés de los Ministerios de Justicia y Marina.
- e) Certificados acreditativos de servicios y méritos profesionales.

Para ser admitido a examen, este personal deberá ser declarado apto en el correspondiente reconocimiento médico, que se celebrará en esta Comandancia de Marina el día anterior al de la fecha que se fije para el examen.

5. El concurso-oposición se celebrará con arreglo a los artículos 11 y 17 del Reglamento General de Practicajes («Boletín Oficial del Estado» número 206, de 1958), en el local, día y hora que oportunamente se anuncie por esta Comandancia de Marina, siendo público el acto del examen, que consistirá en un solo ejercicio de carácter teórico, y que versará sobre las siguientes materias:

- a) Sobre toda clase de maniobras, tanto en buques de vela como de vapor.
- b) Sobre instrucciones de las luces de los buques y de las particularidades del puerto y sus condiciones.
- c) Sobre conocimiento de los bajos, mareas, boyas, balizas, enflaciones, corrientes y fondeaderos de la localidad y de las costas inmediatas fuera de puntas y bajos.
- d) Sobre los tiempos, vientos reinantes y medios con que deben amarrar los buques.
- e) Conocimiento de frases francesas e inglesas de más uso en la entrada y salida de buques.
- f) Conocimiento del Reglamento Internacional de Balizas.
- g) Conocimiento de utilización práctica del radar y otros elementos técnicos de ayuda a la navegación que puedan ser utilizados por los buques.

Los opositores estarán aislados del que actúe hasta después de haber practicado los ejercicios de la oposición. Antes de dar principio a ésta, el Tribunal designará el local donde deberán permanecer en espera de ser llamados.

6. En el caso de resultar desierta la primera convocatoria, por no concurrir personal que reúna las condiciones exigidas o por no resultar apto ningún opositor, se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que en su día se fijen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vigo, 25 de marzo de 1963.—El C. de N., Comandante de Marina, Rafael de Aguilar.—1572.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Sanidad por la que se convoca concurso-oposición a una plaza de Practicante de la Lucha Antivenerea Nacional, en los Servicios Oficiales Antivenereos de Logroño.

Vacante en la plantilla de Practicantes de la Lucha Antivenerea Nacional una plaza de Practicante en los Servicios Oficiales Antivenereos de Logroño, dotada con la indemnización anual de 8.040 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, ha tenido a bien convocar concurso-oposición para la provisión de la mencionada vacante y con arreglo a las normas establecidas en el concurso-oposición convocado por Orden de 27 de octubre de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre del mismo año para la provisión de vacantes de analogía naturaleza.

Los aspirantes habrán de dirigir sus instancias, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, al Registro General de la Jefatura Provincial de Sanidad de Logroño.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1963.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Sr. Inspector general, Jefe de Personal.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se hace pública la convocatoria especial para la práctica de los ejercicios de la oposición de acceso a los cursos de habilitación de Secretarios de segunda categoría de Administración Local, prevista en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto de 1962, para los opositores residentes en el Archipiélago Canario y en las Plazas y Provincias Africanas

De acuerdo con la norma 22 de la convocatoria de 3 de agosto de 1962, los aspirantes residentes en el Archipiélago Canario y en Plazas o Provincias Africanas deberán comparecer en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos